



UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
CELEBRADO ENTRE**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE FLORIDA**  
Orlando, Florida, U.S.A.

**Y**

**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**  
Chetumal, Quintana Roo, México.

El presente Convenio General de Colaboración, es celebrado por la Junta Directiva de la Universidad Central de Florida, organismo público actuando en el nombre de la Universidad Central de Florida y sus facultades, divisiones, y departamentos ("UCF" en adelante), representada por Alexander N. Cartwright, en su carácter de Presidente y la Universidad de Quintana Roo, organismo público descentralizado, ("UQROO" en adelante), representada por el Mtro. Francisco Xavier López Mena, en su carácter de Rector, quienes acuerdan iniciar el presente Acuerdo General entre las dos Instituciones, para promover la cooperación mutua en educación, investigación científica y servicio a la comunidad, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que ambas partes son instituciones de educación superior con plena capacidad legal para establecer compromisos, y cuya misión incluye brindar oportunidades de aprendizaje de calidad para sus estudiantes y comunidades, como también promover la investigación académica;

**SEGUNDO.** - Que ambas partes consideran que la promoción y el apoyo de la enseñanza, la investigación y los servicios de extensión a la comunidad son de vital importancia para el cumplimiento de su misión, metas y objetivos;

**TERCERO.** - Que ambas instituciones sostienen que el incremento de las oportunidades de cooperación e intercambio internacional aumenta la comprensión y la valoración cultural;

**CUARTO.** - Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica y sus intereses comunes en el desarrollo de las relaciones bilaterales, convencidas de que la cooperación entre las instituciones, contribuye al enriquecimiento cultural, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre ambas partes; por lo que firman el presente con base en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Convenio General establecerá los criterios bajo los cuales UQROO y UCF realizarán conjuntamente actividades de colaboración de interés mutuo.



**SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan explorar las siguientes modalidades de cooperación en las áreas que mutuamente les convengan:

General Agreement for Academic Cooperation  
UCF and UQROO





UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021

- a) El intercambio de estudiantes de grado o posgrado;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Colaboración en actividades de investigación y desarrollo;
- d) Colaboración en el diseño de cursos, conferencias, coloquios o programas académicos;
- e) Intercambio de materiales y publicaciones académicas o científicas de interés común; y / o
- f) Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo que beneficie a ambas partes.

**TERCERA:** Todo proyecto, programa o convenio de trabajo, incluyendo cualquier punto contemplado en los textos a) a la f) de la cláusula anterior, y que se derive de este Convenio General, será implementado como “Convenio Específico” de colaboración una vez que haya sido convenido y debidamente autorizado por los representantes oficiales de la UQROO y UCF, y se mantendrá como anexo a este convenio. Cada “Convenio Específico” describirá los detalles necesarios para implementar cualquier proyecto común, tales como las actividades asociadas al proyecto, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo que se utilizará, el horario de trabajo, así como el resto de las condiciones y términos específicos necesarios para alcanzar los objetivos específicos del proyecto. Los convenios específicos implementarán el presente Convenio General y serán firmados por los representantes de ambas partes.

**CUARTA:** Las partes acuerdan determinar y dirigir los asuntos referidos a la propiedad intelectual, tales como la propiedad de las patentes de los derechos industriales, certificados de invención, registro de modelos, y los derechos de autor de materiales escritos, que puedan resultar de la investigación conjunta a través del Convenio Específico correspondiente.

**QUINTA:** Los requisitos de acreditación de ambas instituciones deben aplicarse a todas las actividades cooperativas asociadas con este acuerdo, incluidos los cursos y programas académicos. La aplicación de los principios de acreditación se incluirá en todos los Convenios Específicos asociados a la implementación de cursos y programas académicos. Este Acuerdo General no implica la extensión de la acreditación de una institución a la otra.

**SEXTA:** Cualquier intercambio de estudiantes, personal académico, docentes o académicos asociado a este Convenio General debe adecuarse a todos los requisitos legales y administrativos —incluyendo los de inmigración, seguro y otros requisitos aplicables— de la institución de origen y de la institución anfitriona. Los requisitos específicos para las visitas, así como las implicaciones financieras de cada institución deben ser aprobados por escrito por el personal debidamente autorizado en cada institución. Los intercambios arriba referidos deben establecerse por separado mediante un Convenio Específico.

**SÉPTIMA:** Cada parte designará su propio personal para administrar las actividades asociadas a este Convenio General, así como para el desarrollo y la implementación de cualquier Convenio Específico. El personal señalado por cada parte para implementar las actividades que surjan de este convenio debe mantener un vínculo laboral vigente con la institución y será solamente responsable ante la institución que lo emplea.

**OCTAVA:** Las partes pueden, conjuntamente o por separado, poner sus mejores esfuerzos para obtener recursos financieros de otras instituciones, agencias estatales y organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades asociadas a la implementación de cualquier Convenio Específico.

**NOVENA:** Cualquier investigación generada en conjunto (la cual será descrita con más detalle en un Convenio Específico) deberá ser objeto de publicación o difusión sin restricciones, siempre que:

General Agreement for Academic Cooperation  
UCF and UQROO





UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021**

- (a) Cada parte reciba una copia de cualquier publicación propuesta con al menos treinta (30) días de antelación a su publicación para considerar si el texto incluye partes que infrinjan en su propiedad intelectual, patentes y/u otros derechos de autor;
- (b) la información propia de cada parte, patentes y/u otros derechos de propiedad intelectual será protegida permitiendo la parte que es dueña de esos derechos revise la publicación en cuestión antes de que ésta se presente a otras partes, y que la parte que es propietaria de dichos derechos complete su revisión y someta cualquier objeción dentro de un plazo de treinta (30) días de haber recibido la propuesta de publicación;
- (c) la publicación o difusión de información o datos no ponga en peligro los derechos de patente y/u otros derechos de propiedad intelectual, o sin querer divulgue información confidencial. Cualquier revisión de una pre-publicación o difusión se limitará a la consideración de los derechos de patente y/u otros derechos de propiedad intelectual y áreas relacionadas con derechos de propiedad y se concluirá dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. Para el caso de la UQROO, conforme a lo regulado por la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Intelectual.

**DÉCIMA:** La UCF y UQROO están de acuerdo y se comprometen en:

- a. Comunicar a sus estudiantes de grado y posgrado y personal académico, que aquellos que participen en la ejecución de las actividades relacionadas con el presente Convenio, deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y órdenes aplicables de los Estados Unidos y México, y que ninguna de las partes podrá exportar o permitir la reexportación de cualquier información o producto de exportación controlada sin previa licencia del gobierno de los Estados Unidos, así como del Gobierno de México, o autorización de otro tipo.
- b. Cumplir con todas las leyes aplicables. Las partes acuerdan que la participación en programas de investigación no forma parte de este acuerdo. La investigación debe de ser abordada en un convenio por separado y que debe ser aprobado por la Oficina de Investigación / Programas Patrocinados de la UCF y la oficina equivalente en UQROO.

**DÉCIMA PRIMERA:** Registros Públicos. Es política del Estado de la Florida que todos los registros públicos del Estado (incluyendo los registros universitarios estatales) estén abiertos para inspección personal y copia por cualquier persona. Este acuerdo entre la UCF y UQROO, comunicaciones escritas, y otros documentos, manuscritos y otros materiales asociados con asuntos oficiales entre la UCF y UQROO son registros públicos y los estatutos de la Florida requieren que estén disponibles al público. Por tanto, este acuerdo podrá ser cancelado en cualquier momento, ya sea por la negativa de la UCF o de la UQROO a permitir el acceso al público a todos los documentos, manuscritos, cartas y otros materiales los cuales deben estar disponibles a la inspección pública dentro del marco de la Ley de Registros Públicos del Estado de la Florida.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan proteger la confidencialidad de los registros de educación y datos personales del estudiante y personal docente de acuerdo a las leyes respectivas de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA:** Cada parte acuerda que toda la información intercambiada se utilizará únicamente para los fines enumerados en este acuerdo. Además, cada parte acuerda cumplir con las leyes y regulaciones de privacidad de datos aplicables a esa parte con respecto a su recopilación, uso, intercambio con terceros, divulgación, retención, reutilización y disposición de los datos personales de los estudiantes.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir con las regulaciones federales de regulación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 USC § 1681 y 34 C.F.R. Parte 106 (1972). Título IX es una ley federal integral que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual o la violencia sexual y el acoso por razón de género - o actos que se dirigen a una persona (s), basado en su estado de sexo o género - en los programas de educación y actividades que reciben asistencia financiera federal. Por lo tanto, el socio representado por el firmante está de acuerdo con sus obligaciones, que incluyen, pero no están limitados a,

General Agreement for Academic Cooperation  
UCF and UQROO





UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021**

informar todo lo que sabe acerca de un incidente de Título IX tan pronto como lo conocen al representante del Título IX de UCF. Así como las regulaciones previstas en el Capítulo II del Ejercicio al Derecho a la Educación, de la Ley General de Educación en México de 2019, que prohíbe toda forma de discriminación y exclusión en materia de educación.

**DÉCIMA QUINTA:** La UCF y UQROO no discriminan en sus programas y actividades de empleo y educación por motivos de raza, color, origen étnico, nacionalidad, religión, no religión, edad, sexo (incluido el embarazo y estado paterno), identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, discapacidad física o mental, o estado de veterano, por lo que se comprometen a cumplir con esta política de no discriminación con respecto a todas sus decisiones y acciones con respecto a los estudiantes y empleados de UCF y UQROO, incluidas las solicitudes de adaptaciones razonables para personas calificadas basadas en la discapacidad, las prácticas religiosas y/o el embarazo.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Acuerdo General será válido una vez firmado por ambas partes y permanecerá en efecto por un período de tres (3) años a partir de su fecha de vigencia. A la expiración de este Acuerdo General, un acuerdo específico puede ser firmado entre ambas partes, si ambas partes así lo desean. Este Acuerdo General podrá ser renovado con el consentimiento mutuo por escrito de ambas partes, pero sólo después de la revisión de las actividades que han sido llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo General y la justificación con respecto a por qué estas actividades deben continuar vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio General podrá ser renunciado por cualquiera de las partes notificando por escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. Sin embargo, la terminación del convenio no afectará la ejecución de las actividades que ya se hayan iniciado en virtud de un Convenio Específico. Esos Acuerdos Específicos se mantendrán en vigor hasta que se hayan completado las actividades asociadas requeridas.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las partes reconocen que puede ser necesario transferir de una parte a otra información de carácter privado. Deberá estar claramente identificada por escrito por la parte reveladora en el momento de la divulgación. Las divulgaciones orales se pondrán por escrito, serán marcadas como "reservadas," y se le proveerán a la otra parte dentro de los treinta (30) días de tal divulgación oral. Ambas partes mantendrán la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial, sujetas al cumplimiento de las leyes aplicables. Se permite a las partes intercambiar información privada durante el período de los tres (3) años de este Acuerdo General. Las obligaciones de confidencialidad expirarán cinco (5) años después de la fecha de vigencia de este Acuerdo General.

**DÉCIMA NOVENA:** En ningún caso, alguna de las partes será responsable del daño indirecto, especial, consecuente, incidental, ejemplar o punitivo que surja de o en relación con el convenio o su objeto, independientemente de si dicha parte sabe o debe saber de la posibilidad de tales daños.

**VIGÉSIMA:** Ninguna de las partes realizará representación o garantía de algún tipo, expresa o implícita, de propiedad intelectual u otra información, ya sea verbalmente o por escrito, que sea proporcionada en virtud de este acuerdo, por lo que no deberá entenderse a alguna de las partes como mandatario o mandante.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El término "Propiedad Intelectual" significa, individual y colectivamente, todas las invenciones, mejoras y/o descubrimientos, patentables o no patentables, protegidos o no protegidos por derechos de autor, incluyendo, pero no limitado a, "Mask Works", programas informáticos, tanto "object code" como "source code", bases de datos y obras de autor.





UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021**

La propiedad Intelectual desarrollada exclusivamente por la UCF, será única y exclusivamente propiedad de la UCF ("Propiedad Intelectual UCF"). La propiedad Intelectual desarrollada exclusivamente por la UQROO será única y exclusivamente propiedad de la UQROO ("Propiedad Intelectual UQROO "). La "Propiedad Intelectual Conjunta" significa cualquier Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por UQROO y UCF bajo este acuerdo. La Propiedad Intelectual Conjunta será propiedad conjunta de UQROO y UCF, las cuales acuerdan determinar conjuntamente la presentación y concesión de licencias sujetas al Título 35 del Código de los Estados Unidos para las invenciones y el Título 17 del Código de los Estados Unidos para obras de autoría.

"Propiedad Intelectual de Fondo" significa la propiedad intelectual que estaba en existencia antes de la fecha de vigencia de este Convenio, o que cualquiera de las partes crea independientemente del presente Convenio. Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual de Fondo de UQROO y UCF son su propiedad separada, respectivamente, y no son afectadas por el presente Convenio. Ninguna de las partes adquirirá ningún derecho a los derechos o de la propiedad intelectual previa de la otra parte. Nada en este Acuerdo puede eludir o limitar las obligaciones preexistentes de UCF con el gobierno de los Estados Unidos relativas a cualquier tipo de propiedad intelectual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Ambas partes aceptan que de ninguna manera podrán, durante la ejecución de este Acuerdo o cualquier acto relacionado con él, ya sea directa o indirectamente, cometer o intentar cometer cualquier acto en violación de cualquier ley, incluyendo, sin limitación, the United States Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA"), así como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción ("LGSNA"). Las partes confirman que cumplirán con estricto apego las leyes contra la corrupción, incluyendo, sin limitación, la FCPA y LGSNA, en la medida que les sean aplicables. Todas las partes acuerdan que no podrán de ninguna manera:

- (a) Hacer pagos en efectivo o de valor equivalente (tales como regalos o favores) o hacer una oferta al respecto;
- (b) Prometer pagar o autorizar el pago de efectivo o de valor equivalente, a ningún representante del gobierno o de un partido político, o a cualquier persona que se anticipe que la misma pueda influir de manera favorable las decisiones en favor del demandante.

Queda expresamente aclarado que las partes no aprueban tales acciones y que cualquier indulgencia por una de las partes en tales prácticas fraudulentas no está aprobada por las otras partes en cualquier circunstancia. Cada parte, cuando haya sospecha o causa justificante para creer que la otra parte no ha cumplido con esta disposición, está en el derecho de realizar una auditoría de los archivos correspondientes de la parte infractora y la parte en sospecha está en obligación de ofrecer razonable cooperación. Cualquier violación de ésta cláusula por cualquiera de las partes debe ser considerada una violación del Acuerdo y, a la elección de la parte que no incumplió esta cláusula, puede resultar en la inmediata terminación del Acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA:** UCF está acreditada por la Southern Association of Colleges and Schools Commission on Colleges (SACSCOC) a otorgar títulos de grado asociado, bachillerato, maestría, especialista, y doctorado. UQROO se encuentra acreditada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a otorgar títulos de grado licenciatura, maestría y doctorado. La implementación de este programa de colaboración no constituye la extensión de, o la inclusión en, la acreditación de una universidad a la otra. Ni UCF ni UQROO podrán utilizar el logotipo de la Southern Association of Colleges and Schools Commission on Colleges (SACSCOC), así como el logotipo la Secretaría de Educación Pública (SEP) en relación con este programa o de otra manera.



Para la debida utilización del logotipo de cada institución en relación con los productos derivados de la investigación y desarrollo, cursos, conferencias, coloquios, publicaciones académicas y científicas o cualquier





UNIVERSITY OF  
CENTRAL FLORIDA



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-04-2021**

otra actividad de interés para ambas partes, se hará necesario que ello se establezca en el convenio específico correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y estas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, en el entendido que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA QUINTA:** Este convenio es realizado de buena fe por la UCF y UQROO, por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo por la UCF y UQROO de manera conciliatoria y de común acuerdo.

A través de la suscripción del presente documento, las partes reconocen que han revisado y comprenden el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, y acuerdan realizar las acciones necesarias para ponerlo en ejecución. Se firmarán cuatro copias de este documento; dos en inglés y dos en español (otra lengua si fuera necesario), ambas versiones con el mismo contenido e igualmente válido. Este acuerdo puede firmarse en cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales es original, y todas juntas constituyen un solo documento.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE FLORIDA**  
Orlando, Florida, EUA

Nataly Chandia  
Vicepresidenta Asociada

Fecha:

**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

Chetumal, Quintana Roo, México

Mtro. Francisco Xavier López Mena  
Rector

Fecha:

**TESTIGO**

Gob. Carlos Manuel Joaquín González  
Gobernador del Estado de Quintana Roo



Fecha:

